



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MANCOMUNITAT PLA DE MALLORCA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA ADEMA Y SU FUNDACIÓN ADEMA+

Palma de Mallorca, 16 de febrero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Dña Joana Maria Pascual Sansó mayor de edad, con D.N.I. número 18234491E en nombre y representación, y en su calidad de Presidenta de la Mancomunitat Pla de Mallorca (en adelante, "Mancomunidad"), con domicilio a estos efectos en C/ Hospital, 28, Petra, y CIF P5704101D y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Mancomunidad, y que fueron aprobados y publicados en el BOCAIB, Nº 47, de 16 de abril de 1987.

DE OTRA PARTE

D Gabriel González Molinero con D.N.I. Número 44576731v , actuando en nombre y representación de **Escola Universitaria ADEMA** (en adelante, "**ADEMA**"), con domicilio social en Campus Son Rossinyol – C/ Passamaners, 11, 1°, 07009 Palma (Illes Balears) de Palma de Mallorca, y provista de N.I.F. B57178113 Actúa como apoderado en virtud de escritura de fecha 16/02/2002, otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca, D Carlos Jiménez Gallego, con número 4306/2002 de su protocolo y como vocal De su Fundación ADEMA+.

Mancomunidad y **ADEMA** (en adelante, las "**Partes**"), se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento a cuyo efecto,

EXPONEN



I.- Que la **Mancomunidad** es una institución con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y prestador de los servicios sociales básicos en 13 municipios del pla de Mallorca





II.- Que la Escuela Universitaria de Odontología ADEMA es un centro adscrito a la Universitat de les Illes Balears (UIB) con autorización del Govern de les Illes Balears (BOIB 155 del 24 de octubre de 2015) y con Código MEC 07009094.

La Clínica Odontológica Universitaria **ADEMA** se crea para el apoyo a la docencia y a la investigación en el campo de la Salud en nuestra Comunidad Autónoma y fuera de ella. Junto con la *Fundación ADEMA*+ se trabajará especialmente en la atención sanitaria bucodental a colectivos vulnerables dando así continuidad a nuestro compromiso con la labor social en las islas.

La organización y funcionamiento de la <u>Clínica Odontológica Universitaria</u> estará establecida por procesos en los que se detallará los procedimientos a seguir en las prestaciones asistenciales, servicios docentes y de investigación.

III.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas Partes están de acuerdo en suscribir el presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio"), de conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. - OBJETO

La prevención y asistencia en las complicaciones orales que pueden comprometer necesidades vitales como la alimentación, la deglución y el habla; por ello, es necesario conocer en profundidad las patologías existentes, así como establecer un protocolo de acción que permita prevenir todas las posibles complicaciones y sus respectivas soluciones.

Es necesario desde el inicio de la formación en odontología instruir al alumno en la importancia de su papel sobre este tipo de grupos concienciando y promoviendo la acción social de toda actividad médica, en especial la bucodental.



El objeto del presente Convenio es la promoción y la mejorar de la salud bucodental de pacientes que se encuentren en una situación económica desfavorecida, a través del





servicio de derivación de pacientes interesados en recibir atención desde el momento de su diagnóstico, realización exploración inicial de la cavidad oral e instrucción en las posibles patologías que pueden surgir durante su tratamiento, así como educación en higiene bucal para minimizar al máximo dichas complicaciones.

Dicha prestación será mantenida por ADEMA a las personas que determine esta asociación, de acuerdo a su protocolo de derivación, el cual se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. - CONDICIONES DEL CONVENIO

De acuerdo con el plan de estudios vigente por la Escola Universitaria d' Odontología, elaborado de acuerdo con las directrices sobre el Grado establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 3 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales y los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dentista, Orden CIN/2136/2008, de 3 de julio, ADEMA ofrecerá a los pacientes derivados por la Mancomunidad los siguientes servicios a los precios estipulados en el protocolo anexo nº IV

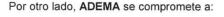


TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para poder llevar a cabo el presente Convenio,

Por un lado, la Mancomunidad se compromete a:

- Divulgar y distribuir según considere necesario el servicio entre las personas de su fundación.
- Colaborar, coordinar y comunicarse con ADEMA para llevar a cabo la prestación en unas condiciones óptimas.





- Acorde a las prestaciones odontológicas que se están desarrollando en nuestra clínica universitaria integrada.
- Colaborar, coordinar y comunicarse con Mancomunidad por teléfono y email para llevar a cabo la prestación en unas condiciones óptimas.

CUARTA. - COSTE DE LOS SERVICIOS







Los precios de los servicios prestados por ADEMA a los pacientes derivados por la Mancomunidad serán según el anexo IV.

Podrán beneficiarse de este convenio, aquellos pacientes que no dispongan de recursos económicos, previo estudio y análisis por parte de los servicios sociales de la_ Mancomunidad.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia durante el curso lectivo 2020/2021, pudiendo ser prorrogado por períodos lectivos consecutivos de un año, si ninguna de las partes denuncia dicho acuerdo por escrito y comunicada a la otra parte con dos meses de antelación al vencimiento de dichos períodos de prestación.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, programación y evaluaciones conjuntas de las Partes firmantes de este Convenio, se constituirán inmediatamente, a la firma de este, una Comisión técnica encargada de la coordinación y supervisión de la colaboración, y una Comisión de seguimiento encargada de su evaluación y continuidad.

La Comisión técnica se reunirá con una periodicidad mínima trimestral y tantas veces como las circunstancias lo requieran. Además de estas reuniones, los miembros de la Comisión Técnica estarán en permanente contacto a través de teléfono y correo electrónico.

Estará formada:

- Por parte de ADEMA, el director médico de la clínica Universitaria ADEMA, un representante de la Fundación ADEMA+ y del personal técnico y docentes responsables de dichas prestaciones, que se designe para el correcto desarrollo de las prestaciones.
- Por parte de la Mancomunidad y el personal técnico que éste designe. Serán competencias generales de la €omisión Técnica:
 - 1 La puesta en marcha del presente Convenio.
 - 2 La coordinación y comunicación permanente entre ambas entidades.
 - 3 La creación, supervisión y mejora de protocolos de la prestación.
 - Las acciones permanentes conjuntas de difusión.
 - 5 La supervisión y seguimiento de la calidad del servicio.











Como punto de partida, se han elaborado los protocolos de los principales procesos del servicio, que se recogen en el Anexo III de este documento.

SÉPTIMA .-. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Como consecuencia del presente Convenio, no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, por ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva.

Cualquier controversia que surja entre ADEMA y cualquiera de las personas usuarias como consecuencia del servicio contratado en virtud del presente Convenio, deberá ser dirimida entre ambos sin que al Mancomunidad se le pueda pedir ningún tipo de responsabilidad.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes son conscientes del carácter altamente confidencial y sensible de la información que ADEMA y la Mancomunidad se trasladan mutuamente en el marco del presente Convenio, por lo que se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las
- partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no 3sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo













y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

DÉCIMA. - UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Mancomunidad se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de ADEMA, en el marco del presente Convenio, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad de ADEMA, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de ADEMA y fundación su ADEMA+.

Del mismo modo, **ADEMA** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de **la mancomunidad** quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Mancomunidad











DÉCIMO PRIMERA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

Las Partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención de la corrupción, incluyendo la legislación referida al blanqueo de capitales.

Asimismo, las Partes notificarán inmediatamente a la otra por escrito, de cualquier sospecha o violación detectada que pueda afectar o afecte a la relación contractual establecida entre las Partes, para que la afectada remita lo antes posible el documento con la explicación correspondiente. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación referida, puede llegarse a la rescisión unilateral y con efecto inmediato de la relación contractual, en la medida que dicha terminación inmediata sea proporcional a la naturaleza y entidad de la violación efectuada, así como las implicaciones legales y los efectos sobre su reputación que conlleve seguir con la relación contractual.

DÉCIMO SEGUNDA. - FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las Partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y para que así conste, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, y en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Escola Universitària d'Odontología ADEMA Presidenta de la Mancomunitat Pla de Mallorca

Fundación ADEMA+









ANEXO V

Se pone de manfiesto, mediante este anexo V al Convenio los pueblos que integran la Mancomunitat Pla de Mallorca, que son parte de este convenio y son los siguientes:

ALGAIDA

ARIANY

COSTITX

LLORET DE VISTALEGRE

LLUBÍ

MARIA DE LA SALUT

MONTUÏRI

PETRA

PORRERES

SANT JOAN

SANTA EUGÈNIA

SENCELLES

SINEU

VILAFRANCA DE BONANY

Fundación ADEMA+

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas Partes firman el presente anexo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en Palma de Mallorca.

Escola Universitària d'Odontología ADEMA

Presidenta de la Mancomunitat Pla de Mallorca









ESCUELA UNIVERSITARIA DE ODONTOLOGIA ADEMA TARIFAS DEL ÁREA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS

Tratamientos odontológicos del Área de Prácticas Clínicas

Tratamientos odontológicos del Area de Practicas Clínicas		
	IMPORTE	IMPORTE
TRATAMIENTOS Escuela Universitaria de Odontología ADEMA	Convenio	PRIVADO
	KARINI KA	
RECEPCION DE PACIENTES		
PRIMERA VISITA / HISTORIA / PLAN DE TRATAMIENTO	0€	
REVISION PERIODICA CON TRATAMIENTO FINALIZADO	0€	0€
URGENCIA	0€	50 €
MEDICINA BUCAL		0
PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€	0€
CONSULTA ESPECIALIZADA DE MEDICINA BUCAL	30 €	60€
REVISION DE PACIENTES EN TRATAMIENTO	15€	20 €
PRUEBA DIAGNOSTICA	0€	20 €
BIOPSIA TEJIDO BLANDO (NO INCLUYE ESTUDIO AP)	30 €	60 €
BIOPSIA ÓSEA(NO INCLUYE ESTUDIO AP)	60€	120 €
ODONTOLOGÍA PREVENTIVA		0
PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€	0€
EDUCACION SANITARIA	0€	0€
FLUOR (SESIÓN)	5€	20 €
SELLADOR (UNIDAD)	5€	20 €
TARTRECTOMIA Y ENSEÑANZA HIGIENE ORAL (PROTOCOLO INDIVIDUAL DE PREVENCION)	15€	50 €
CIRUGÍA		
PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€	0€
EXODONCIA DIENTE	0€	50€
EXODONCIA DE RESTOS RADICULARES	0€	70 €
DRENAJE DE ABSCESO	20 €	20 €
EXODONCIA DIENTE INCLUIDO	50 €	150 €
EXODONCIA DE RESTOS RADICULARES INCLUIDOS	35 €	100 €
EXTIRPACIÓN/VAPORIZACIÓN DE LESIONES CON LÁSER (SESIÓN)	30 €	60€
FENESTRACIÓN (POR DIENTE) + BOTÓN	50 €	
REGULARIZACIÓN ALVEOLAR (POR CUADRANTE)	45 €	80 €
APICECTOMÍA (POR DIENTE)	25 €	
FRENILLECTOMÍA	45 €	
QUISTECTOMÍA	50 €	
EXTIRPACIÓN DE TORUS	50 €	10.00.00
ELEVACIÓN DE SENO ABIERTA	200 €	
ELEVACIÓN DE SENO CERRADA	100 €	
CIRUGÍA DE REGENERACIÓN ÓSEA EXCEPTUANDO LAS ELEVACIONES DE SENO	155 €	
STATES TO SELECT STORE SOUTH EVOLT TO STATE STORE SELECTION OF SELECTI	100€	300 €
PERIODONCIA		
PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€	0€
ESTUDIO PERIODONTAL (INCLUYE SERIE PERIAPICAL)	35€	60€
EUTODIO I ENIODONIAE (INOLOTE SENIE PENIAPIDAE)	33 €	9 ∪0



ORTODONCIA

SELLADOS DE FISURAS

REVASCULARIZACIÓN (CADA SESIÓN)

EN CASO DE NECESIDAD Y BAJO PRESCRIPCION DEL ODONTOLOGO Y APROBACION POR PARTE DE LA FUNDACION ADEMA , Y DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ODONTOLOGIA ADEMA ,



0€

30€

20 €

50€

SE PODRAN REALIZAR TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA A BAJO COSTE

PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€
ESTUDIO ORTODONCICO Y REGISTROS (INCLUYE MODELOS)	200 €
COLOCACIÓN MICROTORNILLOS	250 €
REPOSICIÓN BRACKETS METÁLICOS (UNIDAD)	desde 10€
APARATO REMOVIBLE (FUNCIONAL)	400 €
COMPOSTURA APARATO REMOVIBLE	80 €
VISITAS PERIODICAS ORTODONCIA REMOVIBLE	70 €
APARATOLOGIA FIJA VESTIBULAR POR ARCADA	200 €
COLOCACION BRACKETS METÁLICOS (ARCADA)	300 €
COLOCACIÓN BRACKETS ESTÉTICOS (ARCADA)	300 €
COLOCACIÓN BRACKETS TRANSPARENTES (ARCADA)	300 €
APARATOS AUXILIARES (ARCADA)	200 €
VISITAS PERIODICAS ORTODONCIA FIJA VESTIBULAR	70 €
APARATOLOGIA FIJA LINGUAL (POR ARCADA)	600 €
APARATOS AUXILIARES FIJA LINGUAL (POR ARCADA)	200 €
COLOCACIÓN BRACKETS FIJA LINGUAL (ARCADA)	1.500 €
ESTUDIO DE ORTODONCIA INVISIBLE	500 €
TRATAMIENTO DE ORTODONCIA INVISIBLE (FULL)	4.500 €
TRATAMIENTO ORTODONCIA INVISIBLE LITE (1 ARCADA)	2.700 €
TRATAMIENTO ORTODONCIA INVISIBLE LITE (2 ARCADAS)	3.500 €
PLACA DE RETENCIO HAWLEY	150 €
PLACA DE RETENCIÓN ESTÉTICA	200 €
BARRA LINGUAL DE RETENGIÓN	250 €
FIBRA DE VIDRIO DE RETENCIÓN	250 €

PRÓTESIS – TRABAJOS DE LABORATORIO

PRIMERA VISITA DE VALORACION DIAGNOSTICA	0€	
MONTAJE DE DIENTES BIMAXILAR	100 €	
ENCERADO DIAGNOSTICO POR PIEZA	12€	
ENCERADO DIAGNOSTICO POR PIEZA COMPLEJO	14 €	
FALSA ENCIA EN MODELO (POR TRAMO)	12€	
CUBETA INDIVIDUAL	20 €	
MOCK-UP / SET-UP	60 €	
AJUSTE OCLUSAL	60 €	
FERULA BLANDA APLICACIÓN MEDICAMENTOS	85 €	
FERULA BLANDA O FERULA DE BLANQUEAMIENTO	39€	
FERULA DE CIRUGÍA GUIADA (MAXILAR PARCIAL)	400 €	
FERULA DE CIRUGÍA GUIADA (MAXILAR COMPLETO)	700 €	
FERULA QUIRURGICA POR MAXILAR	155 €	
FERULA RADIOLOGICA POR MAXILAR	75€	
FERULA RIGIDA DE DESCARGA	139 €	
PLACA INVISIBLE	55 €	
APARATO DE DISYUNCION	55 €	
PLACA DE EXPANSIÓN	75 €	
APARATOLOGIA FUNCIONAL	60 €	
BARRA O ARCO LINGUAL	60€	
BARRA TRANSPALATINA	60€	
QUAD-HELIX	155 €	



PRÓTESIS HIBRIDA PROVISIONAL (INCLUYE PILARES)



700€

